

ORDENANZA N°: 136

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: CREASE el Programa Municipal de Fomento de Empleo MUJER-ERES, a los fines de promover la inclusión laboral y social de las mujeres en la ciudad a partir del acceso al trabajo digno, estable y registrado.

Artículo 2: Serán beneficiarias del Programa MUJER-ERES, las mujeres mayores de 18 años que se encuentren desocupadas y/o insertas en Programas de Empleo Nacionales y Provinciales con participación en el taller de Empoderamiento dictado por la Oficina de Empleo Municipal.

Artículo 3: Las Empresas interesadas en participar del programa MUJER-ERES, deberán solicitar su incorporación por nota de adhesión, indicando expresamente la acción de empleabilidad que llevaran adelante.

Artículo 4: Las Empresas que adhieran al programa MUJER-ERES, gozarán de un crédito fiscal municipal por el plazo de doce meses, y los montos variaran de acuerdo al número de registración de mujeres beneficiarias como empleadas en relación de dependencia por plazo indeterminado en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo (LN 20744), y de acuerdo a las siguientes escalas:

- De 1 a 5 mujeres registradas en la LCT: \$2000 mensuales.

- De 6 a 15 mujeres registradas en la LCT: \$2500 mensuales.
- Más de 16 mujeres registradas en la LCT: \$3000 mensuales.

Facúltese a la Secretaría de Economía y Hacienda a modificar los montos precitados mediante Resolución fundada y de acuerdo a la disponibilidad de crédito fiscal municipal.

Artículo 5: El crédito fiscal precitado otorgado a las empresas beneficiarias será deducible en la CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y el mismo no será transferible ni reembolsable. El monto total destinado al otorgamiento de créditos fiscales será de hasta \$ 200.000 (Pesos Doscientos mil) para el año 2018, debiendo ser incorporado el respectivo monto para los ejercicios posteriores en la correspondiente Ordenanza Presupuestaria.

Artículo 6: La extinción sin causa de la relación laboral con la mujer beneficiaria aparejará el cese inmediato del crédito fiscal, sin perjuicio del resto de condiciones y requisitos que establezca la Oficina de Empleo.

Artículo 7: La implementación del presente estará a cargo de la Oficina de Empleo Municipal, encontrándose a su cargo la etapa de selección del personal (mujeres empoderadas), con sus respectivas entrevistas, y se encontrará facultada para dictar las resoluciones y establecer las condiciones que resulten necesarias a los fines de materializar el presente programa.

Artículo 8: Facultase al P.E.M a la creación de la partida correspondiente en el presupuesto vigente y a la modificación del mismo a los fines de incorporar los recursos necesarios para la ejecución del programa. Los recursos que demande el Programa en cuestión serán deducidos de la partida presupuestaria “FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS”.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 718/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 27/07/2018